

ACUERDO, DE 5 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSELL RECTOR DE L'INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE OBTENCIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIEDADES DE CÍTRICOS Y FRUTALES DEL INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES

El Consejo Rector del IVIA aprobó el 3 de marzo de 2015 los procedimientos para organizar la obtención, experimentación y explotación de nuevo material vegetal por parte del IVIA. Dicho procedimiento fue modificado a propuesta de la Comisión de Variedades del 29 de mayo de 2017, por el Consejo Rector en su sesión de 18 de julio de 2017.

Resultando oportuna la actualización de diversos aspectos del protocolo que regula la obtención, experimentación y explotación de variedades de cítricos y frutales del Institut Valencià d'Investigacions Agràries, el Consejo Rector, en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2024.

ACUERDA

Único. Aprobar la modificación del protocolo de obtención, experimentación y explotación de variedades de cítricos y frutales del Institut Valencià d'Investigacions Agràries que figura como Anexo al presente acuerdo.

ANEXO

PROTOCOLO DE OBTENCIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIEDADES DE CÍTRICOS Y FRUTALES DEL INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES

Los programas de mejora varietal en los que trabajan diferentes centros del IVIA constituyen unos de los pilares de actividad de este instituto. El presente protocolo regula las diferentes fases de obtención, experimentación y explotación de nuevas variedades de cítricos y frutales en el Institut Valencià d'Investigacions Agràries, a fin de dotar a dicho proceso de la necesaria transparencia y eficacia en el proceso de transferencia de los resultados al sector agrario.

Artículo primero. Definición y ámbito de aplicación.

1. A efectos de este protocolo se entiende por material vegetal todo material de propagación de variedades de cítricos y frutales. Queda excluido del mismo el material vegetal de patrones de cítricos y frutales.
2. Asimismo, quedan excluidas de este protocolo las parcelas demostrativas, es decir aquellas cuya finalidad es únicamente exhibir una colección de material vegetal y su objetivo es meramente informativo para el sector.

Artículo segundo. Estructura y contenido.

El presente protocolo regula el procedimiento de obtención, experimentación y explotación de variedades de cítricos.

Artículo tercero. Principios informadores del proceso de obtención.

El procedimiento que se describe a continuación se basa en los siguientes principios:

- conseguir un aprovechamiento óptimo de dicho material por los agricultores
- maximizar el uso y gestión de los recursos públicos y contribuir a su sostenibilidad económica
- incrementar la transparencia de la gestión de nuevas variedades de cítricos ante todos los agentes involucrados

Artículo cuarto. Esquema general del proceso de obtención de nuevas variedades u otro material vegetal de uso comercial.

El proceso de obtención de este material hasta su explotación comercial integra las siguientes fases:

- a) Obtención de plantas y/o nuevo material vegetal.
- b) Evaluación del material vegetal.
- c) Selección.
- d) Protección del material vegetal.
- e) Experimentación de las variedades.
- f) Explotación comercial.

Artículo quinto. Experimentación de nuevo material comercial cuyo obtentor es el IVIA.

1. El material vegetal que pretenda ser objeto de experimentación deberá protegerse mediante su inscripción en el registro de variedades protegidas.
2. Con el fin de conseguir una información más exhaustiva del comportamiento agronómico de las variedades obtenidas por el IVIA, la fase de experimentación se podrá realizar en colaboración con otras entidades.

3. Las características del nuevo material obtenido por el IVIA se divulgarán mediante jornadas o sesiones informativas, visitas de campo, página web del IVIA y otros medios de difusión que se consideren.

Artículo sexto. Colaboración para la experimentación del nuevo material comercial.

1. Las entidades interesadas en la experimentación de nuevo material comercial podrán suscribir un acuerdo de colaboración con el IVIA que incluirá las siguientes condiciones:
 - Experimentación de una sola variedad del IVIA. No es necesario seleccionar un mínimo de tres variedades.
 - Tratarse de entidades radicadas en la Comunitat Valenciana o centros de investigación.
 - La duración del acuerdo deberá permitir la obtención de datos de 3 cosechas, lo que implicará un período de, al menos, 5 años desde el injerto.
 - La entidad interesada proporcionará las parcelas experimentales y correrá con los gastos de cultivo.
 - El material vegetal se cederá únicamente para la finalidad de experimentación, no se cederán derechos de propiedad ni de explotación.
 - Si durante el transcurso de la experimentación se detectase una mutación espontánea, ésta será propiedad del IVIA y deberá comunicarse inmediatamente.
 - Se establece una limitación máxima de 1.000 plantas por variedad.
 - La entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Experiencia demostrable en el cultivo.
 - Coordinación por personal técnico cualificado.
 - Comprometerse a permitir el acceso al personal del IVIA involucrado en el seguimiento y evaluación de las variedades.
 - Permitir visitas de profesionales y agricultores superados los tres primeros años. Los gastos generados en las mismas correrán a cargo de los visitantes. La responsabilidad de atender las visitas recaerá en el IVIA.
 - Realizar un adecuado cultivo, cuidado, riego, abonado y cualquier tarea que sea necesaria para el mantenimiento del material en perfecto estado.
 - Seguir un plan de establecimiento, experimentación, seguimiento y evaluación atendiendo a las indicaciones del IVIA.
 - Asegurar la confidencialidad de la información sensible adquirida. Esta confidencialidad se mantendrá hasta que el Consejo Rector autorice la explotación de la variedad.
 - Demostrar rigurosidad en la toma de los datos y calidad en la información suministrada.
 - Completar al menos un informe anual y enviarlo al IVIA.
 - Disponer de un sistema de control y vigilancia del material vegetal.
 - Proporcionar parcelas con una superficie mínima de 0,5 hanegadas para cada variedad objeto de experimentación.
2. Se establecerán cláusulas de resolución en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas o de ocultación de información. La resolución de acuerdo de colaboración conllevará necesariamente la recuperación o destrucción de todo el material vegetal, sin excluir, en su caso, la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios generados al IVIA.
3. Las entidades colaboradoras dispondrán de las siguientes ventajas derivadas de su participación en el proceso de experimentación:
 - Información inmediata sobre las características del material experimentado
 - Prioridad para la obtención de material vegetal experimentado.
 - Posibilidad de, finalizada la fase de experimentación, mantener el material cedido en régimen de licencia, previo abono de las regalías que se establezcan por el Consejo Rector del IVIA.

Artículo séptimo. Explotación del material vegetal.

1. Una vez finalizada la fase de experimentación, el material vegetal podrá ser objeto de explotación comercial.
2. En todo caso, si transcurrido un periodo de tres años desde la primera exposición pública de un determinado material sin que se haya formulado propuesta alguna para su experimentación por parte de terceros, la comisión de variedades del IVIA podrá proponer al Consejo Rector la explotación del mismo.
3. Las propuestas de explotación de material vegetal incorporarán un estudio detallado que deberá especificar toda la información de carácter de técnico de dicho material (características agronómicas, contenido o concentración de determinadas sustancias relevantes, adaptación climática, posibilidades de comercialización, etc.), incluyendo la ubicación de los ensayos y los resultados obtenidos.
4. Parte de la financiación obtenida por el IVIA mediante estos modelos de explotación se asignará a la financiación de nuevos proyectos de investigación de mejora varietal del IVIA.
5. El material se podrá explotar mediante acuerdos de:
 - a) Libre distribución.
 - b) Exclusividad para la gestión de la explotación. Este mecanismo se articulará mediante los procedimientos correspondientes que deberán garantizar la adecuada concurrencia pública. La Comisión de Variedades propondrá al Consejo Rector los requisitos mínimos que deberán cumplir los licenciatarios en régimen de exclusividad y que serán, entre otros:
 - Compromiso de garantizar que el material esté accesible en condiciones iguales para todo el sector.
 - Acreditación de la capacidad para reproducir el material y ponerlo a disposición del sector.
 - Compromiso de explotar comercialmente el material a cargo de la entidad gestora.
 - Compromiso de comercializar de forma efectiva el material objeto de explotación en un plazo de tres años.
 - Aquellas otras limitaciones o condiciones que fije el pliego regulador en cuanto a superficies máximas de plantación, número de plantas, zonas geográficas, etc.

Artículo octavo. Generación de nuevo material comercial en régimen de coobtención con terceros.

1. A solicitud de terceros, el IVIA podrá establecer contratos de prestación de servicios de investigación para la obtención de nuevo material vegetal.
2. El IVIA colaborará en el proceso de generación del material vegetal obtenido en las parcelas experimentales de dichos terceros.
3. Los contratos incluirán el pago del precio por los servicios de investigación prestados por el IVIA durante el proceso de obtención, así como una participación en la propiedad del material vegetal obtenido como resultado de los contratos y, por tanto, en los royalties derivados de su explotación.
4. De todos estos contratos será informada la Comisión de Variedades y el Consejo Rector.

Artículo noveno. Asesoramiento del Director del IVIA y de la Comisión de Variedades.

Para la toma de decisiones sobre el material vegetal, tanto el Director del IVIA como la Comisión de Variedades, deberán recabar información del obtentor u obtentores del material, y podrán solicitar asesoramiento de aquellos investigadores y técnicos que consideren oportunos.